

#56
NOMBRE _____

DIRECCION _____



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEY que regula la actuación y Representación del Banco Central frente a los Comités Monetarios y Bancarios.

3/12/69



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Núm: 58825

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

4 DIC. 1969

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.449, de fecha 3 de diciembre de 1969, pláceme informarle - que la Ley mediante la cual se modifica el artículo 9 de la Ley No.1531, de fecha 9 de octubre de 1947, ha sido promulgada en fecha 3 de diciembre en curso, y registrada con el No.519.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.

JAQT
ma/ecc.

Núm:

58825

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 4 DIC. 1969

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.449, de fecha 3 de diciembre de 1969, pláceme informarle - que la Ley mediante la cual se modifica el artículo 9 de la Ley No.1531, de fecha 9 de octubre de 1947, ha sido promulgada en fecha 3 de diciembre en curso, y registrada con el No.519.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.

JAQT
ma/ecc.

Núm:

58825

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

- 4 DIC. 1969

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.449, de fecha 3 de diciembre de 1969, pláceme informarle - que la Ley mediante la cual se modifica el artículo 9 de la Ley No.1531, de fecha 9 de octubre de 1947, ha sido promulgada en fecha 3 de diciembre en curso, y registrada con el No.519.


Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.

JAQT
ma/ecc.



dos sesiones
3/12/69
aprobado



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
2 de diciembre de 1969

00478

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 9 de la Ley No.1531, de fecha 9 de octubre de 1947, que regula la actuación y representación del Banco Central de la República Dominicana frente a los Convenios monetarios y Bancarios.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente

nt



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Núm. 57511

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

25 NOV. 1969

Al
Presidente de la Cámara
de Diputados
CIUDAD

Señor Presidente:

Someto al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su presidencia, un proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 9 de la Ley No.1531, de fecha 9 de octubre de 1947, que regula la actuación y representación del Banco Central de la República Dominicana frente a los Convenios monetarios y bancarios.

El proyecto de ley que se presenta a la consideración de los señores legisladores, establece que tanto el Banco Central como el Estado Dominicano podrán otorgar las garantías a que se refiere el artículo 3, sección 4, inciso (I) del Convenio sobre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, lo cual, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, es facultad privativa del primero. Asimismo, dispone el referido proyecto que los contratos de garantía deberán ser aprobados por Re-



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

solución del Congreso Nacional.

Es útil señalar que la conveniencia de la modificación de la citada ley en el sentido indicado, fué aprobada por Resolución Unica adoptada por la Junta Monetaria en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1969.

Por las razones expuestas, confiamos en que los señores legisladores impartirán su aprobación al proyecto de ley anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Joaquín Balaguer.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el artículo 3, Sección 4, inciso (I) del Acuerdo Constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, aprobado por la Ley No.1071, de fecha 28 de diciembre de 1945, prevé la posibilidad de que el Estado Dominicano pueda garantizar los préstamos que dicho organismo internacional le conceda a terceras personas, para la ejecución de proyectos de desarrollo dentro del territorio nacional,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 9 de la Ley No.1531, de fecha 9 octubre de 1947, para que rija como a continuación se indica:

"Art. 9.- Tanto el Estado Dominicano como el Banco Central de la República Dominicana podrán dar las garantías a que se refiere el artículo 3, Sección 4, inciso (I) del Convenio sobre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Los contratos de garantía deberán ser aprobados por resolución del Congreso Nacional."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara
Presidente

B. Montes
Bienvenido Fimentel Piña
Secretario

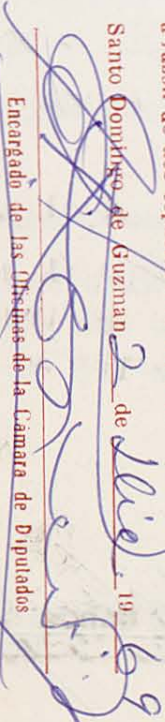
R. M. M. M.
Ramon Emilio Moya
Secretario Ad-hoc



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



2da
 LEGISLATURA DEL Ord. 69
 REGISTRADA con el Número 594
 en el folio 181 del Libro Letra D de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
 la Cámara de Diputados, y consta de 1
1 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Santo Domingo de Guzman 2 de Julio 1969

 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
2 de diciembre de 1969

00478

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 9 de la Ley No.1531, de fecha 9 de octubre de 1947, que regula la actuación y representación del Banco Central de la República Dominicana frente a los Convenios monetarios y Bancarios.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente

nt



00450

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
3 de diciembre de 1969

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 478, de fecha 2 de diciembre del año en curso y del anexo proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 9 de la Ley No. 1531, de fecha 9 de octubre de 1947, que regula la actuación y representación del Banco Central de la República Dominicana frente a los Convenios Monetarios y Bancarios.

Pláceme participarle que el referido proyecto de ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el artículo 3, Sección 4, inciso (I) del -
Acuerdo Constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción
y Fomento, aprobado por la Ley No. 1071, de fecha 28 de diciem-
bre de 1945, prevé la posibilidad de que el Estado Dominicano
pueda garantizar los préstamos que dicho organismo internacional
le conceda a terceras personas, para la ejecución de proyectos -
de desarrollo dentro del territorio nacional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 9 de la Ley No. 1531, -
de fecha 9 de octubre de 1947, para que rija como a continua -
ción se indica:

"Art. 9.- Tanto el Estado Dominicano como el Banco Cen -
tral de la República Dominicana podrán dar las garantías a que -
se refiere el artículo 3, Sección 4, inciso (I) del Convenio -
sobre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Los -
contratos de garantía deberán ser aprobados por resolución del
Congreso Nacional.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Dis -
trito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos -

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Jda LEGISLATURA *Ord* DE 19 *69*
REGISTRADA AL No. *558*
en el folio del libro letra
No. de decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *DOS*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo de *Diciembre* *1969*
Jefa de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL



Proy. de ley que regula la actuación y representación del Banco Central frente a los Convenios monetarios y Bancarios. ASUNTO: PAG.

días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.

(fdos) Patricio G. Badía Lara, Presidente
Bienvenido Pimentel Piña, Secretario
Ramón Emilio Noboa Sención Secretario ad-hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Handwritten signature of Adriano A. Uribe Silva
Adriano A. Uribe Silva
Presidente

Handwritten signature of Yolanda A. Pimentá de Pérez
Yolanda A. Pimentá de Pérez
Secretaria

Marcos A. Jaquez
Secretario



Faint vertical text on the left margin: PUNTO 1.º DEL ORDEN DEL DIA...

